



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vache-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

ORDENANZA N° 018/2011

“POR LA CUAL SE ACTUALIZAN Y MODIFICAN LAS TASAS POR EL SERVICIO DE INSPECCION DE INSTALACIONES PARA LA PREVENCION Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS, DERRUMBES Y ACCIDENTES GRAVES”

VISTO: La necesidad de actualizar los montos de las tasas por el servicio de Inspección de Instalaciones y Seguridad contra Incendios, Derrumbes y Accidentes Graves, y,

Que, la ley N° 3966/10 Orgánica municipal en su Art. 162.- Regulación del Monto de las Tasas: La Municipalidad determinará por Ordenanza, la regulación del monto de las tasas creadas por ley. Los montos que se establezcan no podrán sobrepasar el costo de los servicios efectivamente prestados, de conformidad al Artículo 168 de la Constitución Nacional.

CONSIDERANDO: Que, la temporada de verano se inicia en el mes de diciembre de cada año hasta el mes de Abril del siguiente año;

Que, durante todo ese tiempo la afluencia de personas, que realizan turismo así como actividades de índole comercial, sobrepasa en mucho la cantidad promedio de visitantes de los demás meses del año;

Que, los servicios públicos prestados normalmente por la institución municipal, deben ser reforzados con recursos humanos y logísticos para evitar ser sobrepasados en su capacidad;

Que, por la naturaleza de las actividades de la temporada de verano se realizan tareas de control en coordinación con otras instituciones (Policía Nacional, Ministerio Público, Policía Caminera, Centro de Salud local) con cobertura municipal de los gastos de logística;

Que, el jornal mínimo diario, establecido por las actividades comerciales no especificadas, en el índice constantemente actualizado de acuerdo con la variación de la inflación establecida por el Banco Central del Paraguay;

Que, para facilitar la apertura de los locales comerciales, en temporada de verano, es necesario fijar el procedimiento administrativo;

Que, es necesario unificar en un solo cuerpo legal el régimen de las tasas municipales para facilitar su cumplimiento por parte de los contribuyentes y su percepción por parte de la Administración Municipal.



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vache-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

POR TANTO,

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN BERNARDINO, REUNIDA EN CONCEJO:

ORDENA

ART 1º. Toda persona física o jurídica, interesada en la habilitación de locales comerciales permanentes y/o temporales, presentará a la Municipalidad una solicitud en la que se indicaran los siguientes datos:

I Datos del contribuyente:

- a. solicitud (Nombre, Apellido, dirección, etc.).**
- b. copia de cedula de identidad civil (personas físicas) o escritura de constitución (personas jurídicas).**
- c. copia de registro único de contribuyente (RUC).**
- d. copia de la apertura en el Ministerio de Hacienda.**
- e. copia del comprobante de pago del Impuesto Inmobiliario y de Tasas Especiales, del inmueble a utilizar, correspondiente al último año.**
- f. Copia del contrato de alquiler (si corresponde).**

II. Requisitos urbanos:

- a. conexión al sistema de alcantarillado (los locales que estuvieren afectados por la red de alcantarillado) o poseer cámara séptica y/o pozo ciego.**
- b. Adecuación al POTA (plan de ordenamiento Territorial y Ambiental).**
- c. Adecuación a la Ordenanza que establece el tratamiento y la recolección de residuos sólidos.**
- d. Adecuación a la ordenanza que establece los requisitos mínimos para la prevención y seguridad contra incendios.**
- e. Adecuación a la ordenanza que regula la publicidad y promoción en el dominio público municipal y perceptible desde estos dominios.**
- f. Adecuación a la Ley 294/92 “Evaluación de Impacto Ambiental”.**

Art 2º. La inspección de los inmuebles, destinados a locales bailables, gastronómicos y no gastronómicos, será efectuada de conformidad con la Ordenanza N°. 03/07 “POR LA QUE SE ESTABLECEN REQUISITOS MINIMOS PARA LA PREVENCION Y SEGURIDAD CONTRA INCENDIOS”. Como resultado de la inspección se determinara la clasificación de los locales.



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vache-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

Art 3°. Queda establecidas las siguientes tasas por el servicio de prevención y seguridad contra incendios, derrumbes y otros accidentes graves, para las actividades abajo indicadas:

1- Vendedor ambulante motorizado de comestibles y bebidas:

a) por temporada 15 (quince) jornales mínimos.

2- Vendedor ambulante de comestibles y bebidas, en carritos y conservadoras.

A) por fin de semana 3 (tres) jornales mínimos

B) por día 2 (dos) jornal mínimo

3- Otros vendedores ambulantes no motorizados:

A) por temporada 8 (ocho) jornales mínimos

B) por fin de semana 3 (tres) jornales mínimos

4- Vendedor ambulante, en casa rodante:

a) por temporada 25 (veinte y cinco) jornales mínimos

5- Vendedores en playas Ciclovía, rotonda y punta Marina, por temporada:

a) con toldos 7 (siete) Jornales mínimos

6- Negocios gastronómicos en locales inmuebles, por temporada:

a) bares, cantinas, comedores, heladerías:

a.1) sin venta de bebidas alcohólicas 50 (cincuenta) jornales mínimos

a.2) con venta de bebidas alcohólicas 70 (setenta) jornales mínimos

b) Púb., karaoke

b.1) de primera categoría 150(ciento cincuenta) jornales mínimos

c) Restaurantes

c.1) de primera categoría 70 (setenta) jornales mínimos

c.2) de segunda categoría 35 (treinta y cinco) jornales mínimos

7- Negocios no gastronómicos en locales inmuebles, por temporada

A) boutiques, peluquerías, librerías, revistarías etc. 20 (veinte) jornales mínimos



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vache-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

b) cabina de comunicaciones

(Telefonía, Internet, celulares.etc) 10 (diez) jornales mínimos

c) venta de cosméticos, perfumes,

Farmacias 200 (doscientos) jornales mínimos

d) Bodegas (solo expendio de bebidas

Alcohólicas y no alcohólicas) 120 (ciento veinte) jornales mínimos

e) salón de exposiciones 30 (treinta) jornales mínimos

f) eventos deportivos y otros 100 (cien) jornales mínimos

8- Alquileres de embarcaciones motorizadas: lanchas, jet ski, motos náuticas, etc.

a) por temporada 20 (veinte) jornales mínimos

9- Alquileres de embarcaciones no motorizadas: botes, pedalitos, kayak etc.

a) por temporada 7 (siete) jornales mínimos

10- Playas de exposición y/o venta de automóviles, motocicletas, triciclones, cuaciclones, bicicletas, embarcaciones y motores en general.

a) por temporada 35 (treinta y cinco) jornales mínimos

11- Locales bailables en 1º categoría 500 (quinientos) jornales mínimos

12- Locales bailables en 2º categoría 350 (trescientos cincuenta) jornales mínimos

13- Promociones estáticas en aguas jurisdiccionales del distrito

a) por temporada 40 (cuarenta) jornales mínimos

14- Promociones no estáticas en aguas jurisdiccionales del distrito

a) por temporada 50 (cincuenta) jornales mínimos

15- Promociones ambulantes en la vía pública, degustación de productos, etc.

a) por temporada veraniega 45 (cuarenta y cinco) jornales mínimos 16- Casinos y /o

casas de juegos electrónicos, Billares, pool, etc. 70(setenta) jornales mínimos

Art. 4º. Se entiende por fin de semana los días viernes, sábados, domingos y feriados.

Art. 5º. A los contribuyentes habilitados para las actividades indicadas en el artículo 3º



MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDINO

14 de Mayo y Avda. Luis F. Vache-Tel.: (0512)232460 – 232212

E-mail: municipalidad.sanbernardinopy@gmail.com

www.sanbernardino.gov.py

de esta ordenanza se les proveerá de un documento identificatorio, el que contendrá los siguientes datos:

- a. numero de habilitación
- b. nombre y apellido
- c. numero de documento de identidad

este documento deberá estar expuesto en un lugar visible del local, vehículo o vendedor autorizado.

Art. 6º Derogase el Art.118 de la Ordenanza Tributaria N°11/2011 **Art. 7º** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Sancionada en la sala de sesiones de la Junta Municipal de la ciudad de San Bernardino, a los veinte y nueve días del mes de Noviembre del años dos mil once.

Silvia Patricia Marín Paiva
Secretario de la Junta Municipal

Elva Fleitas de Franco
Presidenta Junta Municipal

San Bernardino, 29 de Noviembre de 2011

Téngase por Ordenanza, remítase un ejemplar al Ministerio del Interior de conformidad con Art. 43º de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, comuníquese, publíquese y cumplido archívese.-

Adalberto González Rojas
Secretario General

Ramón Zubizarreta Zaputovich
Intendente Municipal